

# CRÓNICA DE PAZ Y SEGURIDAD (JULIO – DICIEMBRE DE 2012)

**Cristián Delpiano Lira\***

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. III. TERRORISMO. IV. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN APLICACIÓN DEL CAPÍTULO VII Y OTRAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNACIONALES. V. LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ. VI. SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS. VII. EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LAS ORGANIZACIONES REGIONALES.

## I. INTRODUCCIÓN

A lo largo de la segunda mitad el 2012, ha sido posible advertir diversos desarrollos en la esfera de la seguridad internacional, en la que buena parte de los conflictos se centran en el continente Africano. Predominan los problemas de inestabilidad política, terrorismo y grupos armados en África Central y el Cuerno de África, que no se ha recuperado de las hambrunas y sequías del 2011.

Dentro de este marco, sin duda la situación que más destaca es la de Malí, en específico el norte de ese país, en el que grupos armados han tomado el control político y militar de las zonas de mayor presencia musulmana, lo que ha llevado al Consejo de Seguridad a autorizar el uso de la fuerza en ese país.

Además, todavía se dejan sentir los efectos de la primavera árabe que estalló en el 2010, principalmente en Siria, Estado en el que grupos de rebeldes contrarios al gobierno de Al-Asad iniciaron grandes ofensivas y captura de considerables extensiones de terrenos y ciudades.

Frente a este escenario, el Consejo de Seguridad ha tenido que aumentar el número de tropas y misiones en las zonas de conflicto, ampliando mandatos más allá de lo esperado y buscando la colaboración de diversas Organizaciones Internacionales y Regionales, en el contexto de una sociedad occidental renuente a aumentar los recursos de defensa tras las crisis económicas de los últimos años.

---

\*Doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca. Profesor de Derecho Internacional Público de la Universidad Católica del Norte, Chile. El autor agradece la inestimable colaboración de Felipe Gordillo Corvalán, Ayudante de la Cátedra de Derecho Internacional Público de la Universidad Católica del Norte. Los errores, evidentemente, son de responsabilidad exclusiva del autor. Correo electrónico [cdelpiano@ucn.cl](mailto:cdelpiano@ucn.cl).

En materia de armas de destrucción masiva, la Agencia de Internacional de Energía Atómica ha reiterado su preocupación por las situaciones ocurridas en Irán y Corea del Norte. Sin embargo, estas situaciones no fueron tratadas en el seno del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

En materia de terrorismo, el Consejo de Seguridad mantuvo las sanciones respecto de Al-Qaida, además de la estructura institucional tendiente a resguardar ciertas garantías relativas a las personas que deseen que su nombre se suprima de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida.

En materia de la aplicación del capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, la labor del Consejo de Seguridad se ha caracterizado por su preocupación por las diversas situaciones que se han venido desarrollando en África. Así, el centro de atención ha estado en Malí, El Congo y Somalia. Una esperanza respecto de la situación africana la muestra la progresiva estabilización de los gobiernos de Sudán y de Sudán del Sur, marcado por los acuerdos suscritos durante el mes de septiembre de 2012. Además, destaca el acuerdo alcanzado para la celebración de un referéndum que permita definir el estatuto de la zona especial de Abyei, programado para el mes de octubre de 2013.

A la vez, el Consejo de Seguridad ha mostrado indecisión a la hora de enfrentar la situación en Siria. En este caso, el mandato de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria finalizó durante el mes de agosto de 2012, sin ser renovado.

En materia de consolidación de la paz, el Consejo de Seguridad ha prorrogado prácticamente todos los mandatos vigentes. El único mandato no renovado ha sido el de Timor-Leste, dada la progresiva y notable estabilización democrática que ha tenido. Enfrenta, sin embargo, los desafíos de fortalecer y desarrollar sus instituciones, para lo cual el Consejo de Seguridad manifestó su disposición a apoyar a Timor-Leste en esta nueva etapa.

En materia de seguridad y derechos humanos, se han presentado diversos informes y declaraciones relativos a la importancia de la participación de la mujer en la prevención y solución de los conflictos, en la consolidación de la paz y en las situaciones posteriores a los conflictos. Sin embargo, también cabe destacar el escaso avance de Naciones Unidas en esta cuestión. También ha aprobado una serie de resoluciones que hacen referencia a la situación de los niños en conflictos armados, y la necesidad de adoptar medidas especiales para poner fin al reclutamiento y utilización de niños en conflictos armados.

Por último, en materia de cooperación con organizaciones regionales, el Consejo de Seguridad ha reconocido la labor de las diversas organizaciones regionales en operaciones de mantenimiento de la paz. También destacó el traspaso de mando de las operaciones de la Fuerza de Estabilización de la OTAN a las fuerzas de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina.

## **II. LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

### **1. Irán**

Durante el segundo semestre de 2012, la Junta de Gobernadores de la Agencia Internacional de Energía Atómica (AIEA) aprobó una resolución en la que destacó las conclusiones del Director General del Organismo<sup>1</sup>, relativas a que sigue verificando la no desviación de materiales nucleares declarados en las instalaciones nucleares y los lugares situados fuera de las instalaciones declaradas por el Irán en virtud de su acuerdo de salvaguardias. A la vez, toma conocimiento de la conclusión reiterada por el Director General de que, puesto que Irán no está prestando la cooperación necesaria, entre otras cosas al no aplicar su protocolo adicional, no puede ofrecer garantías fidedignas de la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en el Irán y, por consiguiente, concluir que todo el material presente en el Irán está adscrito a actividades pacíficas<sup>2</sup>, a pesar de la insistencia del Irán en el uso pacífico de su energía nuclear<sup>3</sup>.

El informe del Director General agrega que a pesar del diálogo intensificado que mantienen el Organismo y el Irán desde enero de 2012, no se han logrado resultados concretos en la resolución de las cuestiones pendientes<sup>4</sup>. También agrega que contrariamente a las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y del Consejo de Seguridad, el Irán no ha suspendido sus actividades relacionadas con el enriquecimiento en las instalaciones declaradas<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> Aplicación del acuerdo de de salvaguardias en relación con el [tratado de no proliferación] y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica del Irán, Informe del Director General, documento GOV/2012/37 de 30 de agosto de 2012.

<sup>2</sup> Aplicación del acuerdo de de salvaguardias en relación con el [tratado de no proliferación] y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica del Irán, Resolución aprobada por la Junta de Gobernadores el 13 de septiembre de 2012, documento GIV/2012/50 de 14 de septiembre de 2012, párrafo 1. A pesar que Irán no respondió específicamente a este informe, durante el segundo semestre la AIEA recibió una comunicación de parte de Irán comentando un informe de mayo de 2012, redactado en términos similares. Al respecto puede verse Comunicación de fecha 14 de diciembre de 2012 recibida de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo en relación con el informe del Director General sobre la aplicación de salvaguardias en el Irán, documento INFCIRC/847 de 24 de enero de 2013.

<sup>3</sup> Véase en este sentido la Comunicación de fecha 12 de septiembre de 2012 recibida del Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo sobre “Hechos relativos a la política nuclear del Irán”, documento INFCIRC/842 de 13 de septiembre de 2012.

<sup>4</sup> Aplicación del acuerdo de de salvaguardias en relación con el [tratado de no proliferación] y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica del Irán, Informe del Director General, documento GOV/2012/37 de 30 de agosto de 2012, párrafo 53.

<sup>5</sup> Aplicación del acuerdo de de salvaguardias en relación con el [tratado de no proliferación] y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica del Irán, Informe del Director General, documento GOV/2012/37 de 30 de agosto de 2012, párrafo 10. Esta cuestión se reitera en el informe sobre la misma materia de 16 de noviembre de 2012, documento GOV/2012/55, párrafo 8.

## 2. República Popular Democrática de Corea

Durante el segundo semestre de 2012, el Director General de la AIEA publicó su informe sobre Aplicación de salvaguardias en la República Popular Democrática de Corea (RPDC), en que señala que el Organismo no ha podido verificar la corrección y exhaustividad de las declaraciones de la RPDC en virtud del acuerdo sobre aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares (TNP). Además, incumpliendo los requisitos de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, la RPDC no ha abandonado su programa nuclear actual de manera completa, verificable e irreversible, ni ha puesto término a todas sus actividades conexas<sup>6</sup>.

Luego del fracaso de las conversaciones desarrolladas durante el primer semestre de 2012, y de la suspensión de la invitación efectuada por las autoridades nucleares norcoreanas, el Organismo ha declarado que su conocimiento del programa nuclear de ese país es limitado<sup>7</sup>. A su vez, el Organismo ha estado vigilando los lugares en los que la RPDC supuestamente llevó a cabo ensayos nucleares en 2006 y 2009. Señaló que si bien se han observado algunas actividades en esos lugares otra vez, sin acceso a dichos lugares el Organismo no puede ofrecer una evaluación técnica de la finalidad de dichas actividades ni de si se está utilizando material nuclear<sup>8</sup>.

Por último, el informe señaló que el programa nuclear de la RPDC es motivo de gran preocupación, y ha exhortado a la RPDC a dar pleno cumplimiento a sus obligaciones emanadas de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, a cumplir plenamente el TNP, a cooperar con el Organismo para aplicar plena y eficazmente su acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP, y a resolver cualquier cuestión pendiente que pueda haber surgido durante el largo período en que no se han aplicado salvaguardias del Organismo en la RPDC<sup>9</sup>.

## III. TERRORISMO

El Consejo de Seguridad aprobó, en su 6890<sup>a</sup> sesión, la resolución 2083 (2012), a través de la cual decidió que todos los Estados adopten las medidas establecidas en el párrafo 8 c) de la resolución 1333 (2000) y los párrafos 1 y 4 de la resolución 1989 (2011) respecto de Al-

---

<sup>6</sup>Aplicación de salvaguardias en la República Popular Democrática de Corea, Informe del Director General, documento GOV/2012/36-GC(56)/11, párrafos 4 y 5.

<sup>7</sup>Aplicación de salvaguardias en la República Popular Democrática de Corea, Informe del Director General, documento GOV/2012/36-GC(56)/11, párrafos 8 a 10.

<sup>8</sup>Aplicación de salvaguardias en la República Popular Democrática de Corea, Informe del Director General, documento GOV/2012/36-GC(56)/11, párrafo 13.

<sup>9</sup>Aplicación de salvaguardias en la República Popular Democrática de Corea, Informe del Director General, documento GOV/2012/36-GC(56)/11, párrafos 14 y 15.

Qaida y otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas con ella, a saber, la congelación de fondos y demás activos financieros o recursos económicos de esas personas, grupos, empresas y entidades; las restricciones al ingreso o tránsito por el territorio de los Estados de esas personas, y el embargo de armas<sup>10</sup>. Además, prorrogó el mandato de la oficina del Ombudsman establecido en la resolución 1904 (2009) por un período de 30 meses contados desde la fecha de la resolución, con el objeto que reciba solicitudes de personas, grupos, empresas o entidades que deseen que su nombre se suprima de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida<sup>11</sup>, y también el mandato del actual Equipo de Vigilancia establecido con arreglo al párrafo 7 de la resolución 1526 (2004) y el de sus miembros, por un nuevo período de 30 meses<sup>12</sup>. Tanto los procedimientos de la oficina del Ombudsman como del Equipo de Vigilancia se encuentran establecidos en los anexos I y II de dicha resolución.

#### **IV. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN APLICACIÓN DEL CAPÍTULO VII Y OTRAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNACIONALES**

##### **1. Afganistán**

Durante el segundo semestre de 2012, el Consejo de Seguridad aprobó dos resoluciones en relación con Afganistán. En la primera de ellas, decidió prorrogar por un período de doce meses, hasta el 13 de octubre de 2013, la autorización de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF), con lo que garantiza que la acción en el territorio afgano durará, al menos, 12 años<sup>13</sup>. Esto coincide con lo abordado en la Conferencia Internacional de Bonn sobre el Afganistán (S/2011/762), en las que se declaró que al proceso de transición debiera terminar antes del fin de 2014.

En la segunda de las resoluciones, acordó la adopción de las medidas de congelación de fondos y demás activos financieros o recursos económicos, impedir el ingreso en su territorio o el tránsito por él, así como el embargo de armas, respecto de las personas o entidades designadas antes de la fecha de aprobación de la resolución 1988 (2011) como talibanes, así como respecto de otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los talibanes<sup>14</sup>.

El objetivo de Naciones Unidas es que tras el 2014, Afganistán inicie un proceso que lo consolide como un Estado funcional y sostenible para el 2014.

---

<sup>10</sup>Resolución del Consejo de Seguridad 2083 (2012), de 17 de diciembre de 2012, párrafo 1.

<sup>11</sup>Resolución del Consejo de Seguridad 2083 (2012), de 17 de diciembre de 2012, párrafo 19.

<sup>12</sup>Resolución del Consejo de Seguridad 2083 (2012), de 17 de diciembre de 2012, párrafo 60.

<sup>13</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2069 (2012), de 09 de octubre de 2012, párrafo 1.

<sup>14</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2082 (2012), de 17 de diciembre de 2012, párrafo 1.

## 2. Malí

A pesar que la situación de Malí podría situarse dentro de diversos temas abordados por esta crónica, tales como terrorismo y cooperación con organizaciones regionales, las resoluciones del Consejo de Seguridad se han acordado bajo la esfera de las facultades del Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, por lo que se justifica su tratamiento sistemático en esta sección. Así, Malí se ha enfrentado a múltiples conflictos, comenzando por los ataques realizados contra las fuerzas gubernamentales en el norte de Malí por el movimiento *tuareg* conocido como el Movimiento Nacional para la Liberación de Azawad (MNLA), junto con grupos armados islámicos como *AnsarDine*, Al-Qaida en el Magreb Islámico (AQMI) y el Movimiento para la Unidad y la Yihad en África Occidental (MUJAO), además de desertores de las fuerzas armadas malienses. A ello se agrega un motín de soldados descontentos de las unidades derrotadas por dichos grupos armados que se convirtió en un golpe de Estado que derrocó al presidente AmadouToumaniTouré durante el mes de marzo de 2012<sup>15</sup>, asumiendo el poder el Consejo Nacional para la Recuperación de la Democracia y la Restauración del Estado, dirigido por el Capitán AmadouSanogo, suspendiendo la Constitución y disolviendo las instituciones gubernamentales.

A fines del mismo mes, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) nombraron mediador al presidente de Burkina Faso, Sr. Blaise Campaoré. El 6 de abril, la Junta Militar y la CEDEAO firmaron un acuerdo marco por el cual el entonces Presidente AmadouToumaniTouré renunció a su cargo, y en su reemplazo fue nombrado del Presidente de la Asamblea Nacional, DioncoundaTraoré, como Presidente interino, con un Gobierno de Transición dirigido por CheickModiboDiarrá como Primer Ministro. Toda esta cuestión producida durante el primer semestre fue abordada en la 6741ª sesión del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, detallado a su vez en la crónica anterior.

Durante el segundo semestre de 2012, el Consejo de Seguridad ha dedicado tres resoluciones sobre esta cuestión.

En la primera de ellas<sup>16</sup>, emanada de la 6798ª sesión del Consejo, volvió a condenar la “usurpación del poder del Gobierno democráticamente elegido de Malí por parte de algunos miembros de las Fuerzas Armadas de Malí el 22 de marzo de 2012”, a la vez que reconoció las medidas adoptadas para restaurar el orden constitucional, incluida la firma del acuerdo marco para dicho fin, bajo los auspicios del Presidente de Burkina Fasoy mediador de la CEDEAO, Sr. Blaise Campaoré<sup>17</sup>.

---

<sup>15</sup> Informe del Secretario General sobre la situación en Malí, documento S/2012/894 de 29 de noviembre de 2012, párrafo 4 y 5.

<sup>16</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2056 (2012), de 05 de julio de 2012.

<sup>17</sup> Preámbulo de la Resolución del Consejo de Seguridad 2056 (2012), de 05 de julio de 2012.

Por su parte, la misma Resolución condenó la declaración de independencia de Malí del Norte realizada por el Movimiento Nacional para la Liberación de Azawad (MNLA), a la vez que la declara carente de toda validez. Recogiendo la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de marzo de 2013<sup>18</sup>, también expresó su preocupación por la inseguridad y el deterioro de la situación humanitaria de la región de Sahel y la amenaza para la paz y seguridad internacionales que supone la presencia y aumento de grupos armados y terroristas en la zona, en el país en general, y en la zona norte en particular, debido a la presencia de Al-Qaida en el Magreb Islámico y sus actividades ilícitas destinadas al financiamiento de sus actividades y consecución de objetivos políticos<sup>19</sup>.

Frente a este clima y al empeoramiento de la situación humanitaria y el creciente número de desplazados y refugiados, el Consejo de Seguridad, -en virtud del capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas-, acordó la resolución en los ejes de: 1) restauración del orden constitucional, 2) integridad territorial, 3) apoyo a la CEDEAO en materia de seguridad, 4) lucha contra el terrorismo, 4) la labor de mediación de Naciones Unidas, 5) presentación de informes y, 6) la elaboración de una estrategia integrada de Naciones Unidas para la región de Sahel. Nos referiremos a las tres primeras.

En cuanto a la restauración del orden constitucional, destaca la decisión de apoyar a las autoridades de transición de Malí encabezadas por su Presidente interino, Sr. Dioncounda Traoré<sup>20</sup> y el Primer Ministro de transición, ordenando además la elaboración de una hoja de ruta “en la que se enuncien las tareas que han de llevarse a cabo pacíficamente durante la transición para garantizar la consolidación de las instituciones de la República de Malí, [...]”<sup>21</sup>. En el mismo sentido, la Resolución 2071 (2012) acogió el nombramiento de un Gobierno de Unidad Nacional a cargo del Presidente Interino Dioncounda Traoré con el objeto de concretar el proceso de transición mediante la instauración de un calendario factible y acelerado que lleve a Malí a la celebración de elecciones democráticas<sup>22</sup>. En este punto, también cabe destacar como hecho relevante la detención del Primer Ministro, Cheick Modibo Diarra por parte de los militares golpistas, lo que llevó en definitiva a su dimisión durante el mes de diciembre de 2012. La respuesta del Consejo de Seguridad consistió en la condena de las “circunstancias” en que su dimisión se

---

<sup>18</sup> Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 04 de abril de 2012, documento S/PRST/2012/9.

<sup>19</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2056 (2012), de 05 de julio de 2012. La Resolución 2085 (2012), de 20 de diciembre de 2012, reiteró la condena a “los incidentes de secuestro y toma de rehenes cometidos por Al-Qaida en Malí y en toda la región del Sahel con el fin de recaudar fondos u obtener concesiones políticas” (Párrafo 5).

<sup>20</sup> Cabe destacar la condena que hace del ataque sufrido por el Sr. Traoré, y la petición de su regreso a Bamako, así como la garantía de su seguridad (Párrafos 5 y 7).

<sup>21</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2056 (2012), de 05 de julio de 2012, párrafo 8.

<sup>22</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2071 (2012), de 12 de octubre de 2012, párrafo 1. Cabe mencionar que durante primer semestre de 2013 se ha fijado un calendario para la celebración de elecciones presidenciales. Aún existe incertidumbre ante la posibilidad de su realización, así como de su efectividad para controlar y terminar el conflicto, cuestión que será abordada en la crónica correspondiente.

produjo, reiterando la exigencia de que ningún miembro de las fuerzas armadas de Malí deba interferir en la labor de las autoridades de transición<sup>23</sup>.

En cuanto a la integridad territorial, destaca la condena de las acciones violentas de los grupos separatistas y terroristas, exigiendo el cese inmediato e incondicional de las hostilidades, y exhortando a las Fuerzas Armadas a restaurar el orden respetando el ordenamiento jurídico y los Derechos Humanos<sup>24</sup>. Por último también, cabe señalar que el Consejo destacó la posibilidad de existencia de actos contrarios al Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949, así como al Estatuto de la Corte Penal Internacional, del que Malí es Estado Parte<sup>25</sup>. A su vez, el gobierno de transición de Malí remitió los antecedentes de los hechos ocurridos a partir de enero de 2012 a la Corte Penal Internacional, para su conocimiento<sup>26</sup>.

En materia de apoyo a la CEDEAO como organización regional, cabe destacar la petición de ésta, así como de la Unión Africana (UA), de un mandato del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas que autorice el despliegue de una fuerza de estabilización de la CEDEAO para apoyar el proceso político en Malí y ayudar a defender la integridad territorial de Malí y a combatir el terrorismo<sup>27</sup>. El trabajo en este sentido se ha centrado en diversas peticiones de las autoridades de transición de Malí de asistencia militar, tanto a la CEDEAO como al Secretario General de Naciones Unidas<sup>28</sup>, para reorganizar las fuerzas armadas de Malí con el objeto de restablecer la integridad territorial y combatir el terrorismo. Con este antecedente, en la 6846ª sesión del Consejo de Seguridad, se aprobó la resolución 2071 (2012), por medio de la cual solicita al Secretario General que provea planificadores militares y de seguridad para prestar asistencia a la CEDEAO y la UA, con consulta a los restantes actores relevantes, en la labor conjunta de planificación para responder a la solicitud de las autoridades de transición de Malí sobre la fuerza militar internacional<sup>29</sup>. A la vez, exhorta a los Estados Miembros, organizaciones regionales e internacionales, entre ellos la UA y la Unión Europea, a proporcionar asistencia, conocimientos, capacitación y apoyo a las fuerzas armadas malienses para restablecer la autoridad del Estado de Malí sobre la totalidad de su territorio, defender su unidad e integridad territorial y reducir la amenaza que significa Al-Qaida en el Magreb y sus grupos afiliados<sup>30</sup>.

---

<sup>23</sup> Resolución 2085 (2012), de 20 de diciembre de 2012, párrafo 4.

<sup>24</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2056 (2012), de 05 de julio de 2012, párrafos 9 y 13.

<sup>25</sup> Cuestión que reitera en el preámbulo de la Resolución 2085 (2012), de 20 de diciembre de 2012.

<sup>26</sup> La carta fue remitida a la Corte Penal Internacional con fecha 13 de julio de 2012, e informada al Consejo de Seguridad el 23 de octubre de 2012 (S/2012/784).

<sup>27</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2056 (2012), de 05 de julio de 2012, párrafo 17.

<sup>28</sup> Véase las misivas distribuida con fecha 1 de octubre de 2012 (S/2012/727), con fecha 4 de octubre de 2012 (S/2012/739), con fecha 13 de noviembre de 2012 (S/2012/825), con fecha 27 de noviembre de 2012 (S/2012/876) y con fecha 5 de diciembre de 2012 (S/2012/905).

<sup>29</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2071(2012), de 12 de octubre de 2012, párrafo 7.

<sup>30</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2071(2012), de 12 de octubre de 2012, párrafo 9.



La Resolución 2085 (2012) de 20 de diciembre de 2012 autorizó, por su parte, el uso de la fuerza a una Misión Internacional de Apoyo a Malí con liderazgo Africano (AFISMA)<sup>31</sup>, con un período inicial de un año, esto es, hasta el 20 de diciembre de 2013. Las tareas asignadas fueron las siguientes: a) Contribuir a la reconstrucción de la capacidad de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad de Malí; b) Apoyar a las autoridades malienses a recuperar las zonas del norte de su territorio y reducir la amenaza que representan las organizaciones terroristas y sus grupos extremistas asociados, tomando además medidas adecuadas para reducir el impacto de la acción militar en la población civil; c) Llevar adelante la transición hacia actividades de estabilización para ayudar a las autoridades malienses a mantener la seguridad y consolidar la autoridad del Estado mediante capacidades adecuadas; d) Prestar apoyo a las autoridades malienses en su responsabilidad primordial de proteger a la población; e) Prestar apoyo a las autoridades de Malienses para crear un entorno seguro que permita la prestación de asistencia humanitaria dirigida por civiles y el retorno voluntario de los desplazados internos y los refugiados; y f) Proteger al personal, las instalaciones, los locales, el equipo y la misión, y velar por la seguridad y la circulación de su personal<sup>32</sup>.

### **3. República Democrática del Congo**

Tras el rápido empeoramiento en la situación humanitaria en la República del Congo con el alzamiento del movimiento M23 y sus actividades militares, el Consejo de Seguridad prorrogó hasta el 1 de febrero de 2014 las medidas y resoluciones relativas al contrabando de armas, las medidas financieras y relativas a los viajes, todas ellas establecidas en la resolución 1807 (2008), además de solicitar al Secretario General prorrogar por el mismo período el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1533 (2004)<sup>33</sup>. Asimismo, exigió al M23 y a otros grupos armados, incluidas las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR), el Ejército de Resistencia del Señor (LRA), las milicias MaiMai, las Fuerzas Nacionales de Liberación (FNL) y la Alianza de Fuerzas Democrática (AFD), que pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia<sup>34</sup>.

Asimismo, el Consejo de Seguridad condenó enérgicamente la reanudación de los ataques del M23 en Kivu del Norte y la entrada del M23 en la ciudad de Goma el 20 de noviembre de 2012, y exigió la retirada inmediata del M23 de Goma, el cese de cualquier nuevo avance por el M23, y que sus miembros se desmovilicen de inmediato y con carácter permanente y depongan las armas, y además de exigir el restablecimiento de la autoridad estatal del Gobierno en Goma y en Kivu del Norte; también condenó enérgicamente al M23 y todos sus ataques contra la población civil, el personal de mantenimiento de la paz de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

---

<sup>31</sup> African-led International Support Mission to Mali, según sus siglas en inglés.

<sup>32</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2085 (2012) de 20 de diciembre de 2012, Párrafo 7.

<sup>33</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2078 (2012), de 28 de noviembre de 2012, párrafos 1, 2, 3 y 5.

<sup>34</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2078 (2012), de 28 de noviembre de 2012, párrafo 7.

(MONUSCO) y los agentes humanitarios, así como sus abusos contra los derechos humanos, incluidas las ejecuciones sumarias, la violencia sexual y de género y el reclutamiento y la utilización de niños soldados en gran escala<sup>35</sup>.

Las actividades del Ejército de Resistencia del Señor en África Central también han sido de especial preocupación durante este período. Así, el informe del Secretario General relativo a las actividades de la Oficina Regional de Naciones Unidas para África Central y sobre las Zonas Afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor da cuenta de las actividades que se están realizando para neutralizar la amenaza y el impacto del Ejército de Resistencia del Señor<sup>36</sup>, además de la constancia de una mayor presencia de este grupo en la región sudoriental de la República Centroafricana. Por su parte, de la 6895ª sesión del Consejo de Seguridad, emanó la Declaración de la Presidencia relativa la Región de África Central, en la cual condenó enérgicamente los ataques y atrocidades que viene perpetrando el Ejército de Resistencia del Señor, las violaciones del derecho internacional humanitario y los abusos de los derechos humanos que continúa cometiendo, que son una grave amenaza para la población, en particular las mujeres y los niños<sup>37</sup>.

#### 4. Siria

Sin duda la situación de Siria es una de las más complejas que existen en la actualidad. La configuración del conflicto es complicada y sus causas remotas van desde la negativa estatal a las legítimas reivindicaciones políticas, sociales y económicas de su pueblo, unidas a una ubicación geopolítica compleja, así como un mal manejo de la crisis y abusos estatales que llevaron a desertiones masivas y la formación de grupos paramilitares antigubernamentales tanto en el interior como en los Estados fronterizos. Frente a este escenario, la ONU en mayo de 2012 había establecido la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (UNSMIS)<sup>38</sup> con el objeto primordial de vigilar un cese de la violencia en todas sus formas y por todas sus partes. Además, apoyó expresamente la propuesta de seis puntos del Enviado Especial conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, contenido en el anexo de la resolución 2042 (2012), de 14 de abril, y detallado en la crónica anterior.

El segundo semestre comenzó con un informe del Secretario General relativo a la aplicación del plan de seis puntos y de las actividades de la UNSMIS en apoyo del plan<sup>39</sup>.

---

<sup>35</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2076 (2012), de 20 de noviembre de 2012.

<sup>36</sup> Informe del Secretario General sobre las Actividades de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y sobre las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor, documento S/2012/923 de 13 diciembre de 2012.

<sup>37</sup> Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, documento S/PRST/2012/28 de 19 de diciembre de 2012.

<sup>38</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2043 (2012), de 21 de abril de 2012, S/RES/2043.

<sup>39</sup> Informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 2043 (2012) del Consejo de Seguridad, documento S/2012/523 de 6 de julio de 2012.

El panorama descrito por el informe fue poco alentador, dado que señaló expresamente que el plan de seis puntos no se ha aplicado<sup>40</sup>. En efecto, a partir del 8 de junio, el Ejército Libre de Siria retiró su compromiso con dicho plan alegando la falta de avances en su aplicación<sup>41</sup>. La UNSMIS, por su parte, observó a partir de ese hecho, una intensificación del conflicto armado<sup>42</sup>, y, al 15 de junio, la UNSMIS consideró que sus actividades operacionales dejaron de ser viables dado “el incumplimiento de las partes al plan de seis puntos y a la acumulación de trabas al desempeño de las funciones que le habían sido encomendadas”, por lo que suspendió sus actividades normales<sup>43</sup>.

A partir de esos hechos, el informe planteó diversas opciones para el futuro de la UNSMIS, tales como: 1) su retirada; 2) la ampliación de su capacidad de observación militar o la adición de un elemento de protección armada; 3) el mantenimiento de su tamaño y configuración actuales; y 4) un cambio de sus funciones por funciones civiles y su traslado a Damasco, con una presencia adicional sobre el terreno o sin ella<sup>44</sup>.

Con estos antecedentes, el Consejo de Seguridad aprobó la Resolución 2059 (2012), en la cual prorrogó el mandato de la UNSMIS por un último período de 30 días, y acogió la cuarta de las alternativas propuestas por el Secretario General, reconfigurando la Misión hacia el fortalecimiento del apoyo al diálogo con las partes y entre ellas, y al aumento de la atención que se presta a la vía política y a las cuestiones de derechos en todos los componentes del plan de seis puntos<sup>45</sup>. Además, expresó su disposición de prorrogar el mandato de la UNSMIS sólo “en caso de que el Secretario General comunique, y el Consejo de Seguridad confirme, que han dejado de utilizarse armas pesadas y que todas las partes han reducido suficientemente el nivel de violencia para que la UNSMIS pueda ejecutar su mandato”<sup>46</sup>.

---

<sup>40</sup> Informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 2043 (2012) del Consejo de Seguridad, documento S/2012/523 de 6 de julio de 2012, párrafo 6.

<sup>41</sup> A partir de esa fecha, las situaciones de enfrentamientos se volvieron comunes y más cruentas, pero dentro de ellas destacan, por su crudeza, las acaecidas en julio en la aldea de Trem-seh cerca de Hama, en la que se hizo uso de artillería, tanques y helicópteros, en una clara violación de las obligaciones y compromisos del Gobierno sirio de dejar de utilizar armas pesadas en centros de población con arreglo al plan de seis puntos y las resoluciones del Consejo de Seguridad 2042 (2012) y 2043 (2012) (Carta dirigida por el Secretario General a la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 13 de julio de 2012, S/2012/542).

<sup>42</sup> Informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 2043 (2012) del Consejo de Seguridad, documento S/2012/523 de 6 de julio de 2012, párrafo 15.

<sup>43</sup> Informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 2043 (2012) del Consejo de Seguridad, documento S/2012/523 de 6 de julio de 2012, párrafo 16.

<sup>44</sup> Informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 2043 (2012) del Consejo de Seguridad, documento S/2012/523 de 6 de julio de 2012, párrafo 60.

<sup>45</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2059 (2012), de 20 de julio de 2012, párrafo 1, leído conjuntamente con el Informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 2043 (2012) del Consejo de Seguridad, documento S/2012/523 de 6 de julio de 2012, párrafo 6.

<sup>46</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2059 (2012), de 20 de julio de 2012, párrafo 3.

En carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, señaló que ninguna de las dos circunstancias exigidas por el Consejo de Seguridad se había cumplido<sup>47</sup>, por lo que el mandato de la UNSMIS terminó el 19 de agosto de 2012. A la vez, la misiva sugirió una presencia flexible de las Naciones Unidas, como una forma de brindar a la organización un medio objetivo de evaluar la situación sobre el terreno, permitiendo afrontar mejor la situación. En respuesta, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General que los miembros de ésta han tomado nota de la intención manifestada en ella, reiterando su apoyo a su misión de buenos oficios y a la del Representante Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria<sup>48</sup>.

## 5. Somalia

Durante el segundo semestre de 2012, el Consejo de Seguridad aprobó cinco resoluciones relativas a la situación de Somalia. En la primera de ellas<sup>49</sup>, decidió prorrogar el mandato del Grupo de Supervisión señalado en el párrafo 3 de la resolución 1558 (2004), hasta el 25 de agosto de 2013, con el mandato señalado en las letras a) a m) del párrafo 13 de la resolución 2060 (2012).

El informe del Secretario General sobre Somalia<sup>50</sup> de agosto de 2012, se refirió a las novedades en las tres esferas principales de la labor que desarrollan las Naciones Unidas en el país, esto es, a) la esfera política, b) de seguridad, y c) humanitaria, de recuperación y desarrollo y de los derechos humanos, da cuenta de los siguientes progresos:

En materia política, destacó la aprobación de la Constitución provisional por parte de la Asamblea Constituyente, ocurrida el 1 de agosto, considerando como el “inicio de una nueva era”<sup>51</sup>. Además, informó que la hoja de ruta había cumplido casi la mitad de las 56 tareas desarrolladas en ella. Estimó que un 20% de las tareas quedaron sustituida por los principios de Garoowe I y II<sup>52</sup>, o bien se retrasaron oficialmente hasta después de la transición. Entre ellas se cita la celebración de un referendo constitucional, la promulgación de leyes electorales y la formación de partidos políticos, así como la proclamación de una zona económica exclusiva, en los términos de la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar de 1982<sup>53</sup>.

---

<sup>47</sup> Carta de fecha 10 de agosto de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, documento S/2012/618.

<sup>48</sup> Carta de fecha 17 de agosto de 2012 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, documento S/2012/654, de 17 de agosto de 2012.

<sup>49</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2060 (2012), de 25 de julio de 2012, párrafo 13.

<sup>50</sup> Según el mandato contenido en el párrafo 29 de la resolución 2010 (2011).

<sup>51</sup> Informe del Secretario General sobre Somalia, documento S/2012/643 de 22 de agosto de 2012, párrafo 86.

<sup>52</sup> Véase documento S/2012/283, anexos I y II.

<sup>53</sup> Informe del Secretario General sobre Somalia, documento S/2012/643 de 22 de agosto de 2012, párrafo 3.

En materia de seguridad, el informe destacó importantes avances territoriales por parte de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y las fuerzas somalíes que combaten con ella, tanto en Mogadiscio como en la zona meridional y central de Somalia<sup>54</sup>, victorias que conducen al aumento de la presión sobre Al-Shabaab. A pesar de ello, la situación de la seguridad en muchas zonas meridionales y centrales siguió siendo impredecible<sup>55</sup>.

Por último, en cuanto a la situación humanitaria, de recuperación y desarrollo y de los derechos humanos, la situación en el primero de los ámbitos sigue siendo crítica, y asciende a casi cuatro millones de personas las necesitadas de asistencia humanitaria y de apoyo esencial para subsistir, el informe da cuenta de los avances en materia de reintegración de personas en riesgo de asociarse con grupos delictivos o violentos, capacitación en materia de tratamiento de traumas y la reconciliación social en Mogadiscio, y sobre uso sostenible del carbón vegetal. En materia de derechos humanos, el informe dio cuenta de la continuación de ataques sufridos por civiles, funcionarios gubernamentales y personal de seguridad<sup>56</sup>.

El informe expresó que la piratería frente a las costas de Somalia sigue siendo un problema que no finalizará con la transición, por lo que exhortó al nuevo gobierno a adoptar un enfoque nacional amplio para la seguridad marítima, y logre los objetivos restantes establecidos en la hoja de ruta, entre ellos la declaración de la zona económica exclusiva de Somalia, y manifestó la disposición de Naciones Unidas para ayudar al país en la consecución de esos objetivos<sup>57</sup>.

Teniendo estos antecedentes en cuenta, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2067 (2012), reiteró su apoyo a la AMISOM, y puso de relieve la necesidad de que continúen tratando de reducir la amenaza que representa Al-Shabaab y otros grupos armados de oposición, de conformidad con su mandato establecido en las resoluciones 2036 (2012) y 1772 (2007). A su vez, y actuando de conformidad con el capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, autorizó a los Estados miembros de la Unión Africana a mantener hasta el 7 de marzo de 2013 el despliegue de la AMISOM, que estará autorizada a tomar todas las

---

<sup>54</sup> En el Tercer informe del Presidente de la Unión Africana sobre la aplicación del mandato de la Misión de la Unión Africana en Somalia, de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 2036 (2012) del Consejo de Seguridad, se destaca que “[l]as condiciones generales de seguridad en todo el centro-sur de Somalia han seguido mejorando [...] gracias a las operaciones de múltiples objetivos que llevan a cabo las fuerzas de seguridad nacionales y sus aliados, con el apoyo de la AMISOM y la Fuerza Nacional de Defensa de Etiopía” (Apéndice del documento S/2012/666 de 24 de agosto de 2012, párrafo 6).

<sup>55</sup> Informe del Secretario General sobre Somalia, documento S/2012/643 de 22 de agosto de 2012, párrafos 25 y 26.

<sup>56</sup> Informe del Secretario General sobre Somalia, documento S/2012/643 de 22 de agosto de 2012, párrafo 56 y ss.

<sup>57</sup> Informe del Secretario General sobre Somalia, documento S/2012/643 de 22 de agosto de 2012, párrafo 96. Para mayores antecedentes sobre la situación de piratería, también puede verse el Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 2020 (2011) del Consejo de Seguridad, documento S/2012/783, de 22 de octubre de 2012.

medidas necesarias para llevar a cabo, *inter alia*, las tareas de reducir la amenaza que representa Al-Shabaab y otros grupos armados de oposición, apoyar el diálogo y la reconciliación en Somalia, proporcionar protección a las autoridades somalíes para ayudarlas a desempeñar sus funciones de gobierno, reducir la amenaza que representan Al-Shabaab y otros grupos armados de la oposición a fin de establecer las condiciones necesarias para una gobernanza efectiva<sup>58</sup>.

No cabe duda alguna de que la principal evidencia de los problemas Somalíes se grafica a través del aumento de las actividades ilícitas relacionadas a la piratería y la capacidad limitada del Estado para su persecución, lo que ha llevado a que el Consejo de Seguridad reitere su llamamiento a los Estados, -especialmente a los Estados afectados-, a que tipifiquen como delito la piratería en su legislación interna y consideren favorablemente la posibilidad de enjuiciar a los presuntos piratas y a quienes en tierra faciliten y financien sus actos<sup>59</sup>. Decidió, además, prorrogar por un período de 12 meses contados desde el 21 de noviembre de 2012, la autorización otorgada por las resoluciones 1846 (2008), 1851 (2008)<sup>60</sup> a los Estados y organizaciones regionales que cooperan con el Gobierno Federal de Transición (GFT) en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a la costa de Somalia.

Por último, y como una muestra de avance hacia la consolidación de la paz y el restablecimiento del estado de Derecho en Somalia, se puede destacar durante el segundo semestre la elección del nuevo presidente de Somalia, el señor Hassan Sheikh Mohamud. La importancia de tal elección radica en que es la primera elección democrática en ese Estado desde hace más de veinte años, siendo además, parte del nuevo plan de ruta trazado por Naciones Unidas para el establecimiento de un gobierno de carácter federal en Somalia<sup>61</sup>.

## 6. Sudán y Sudán del Sur

En la segunda mitad del 2012, la situación en el Sudán del Sur ha comenzado a estabilizarse, lo que se manifiesta, entre otras cosas, mediante la adopción de una política legislativa contra la corrupción liderada por el Presidente Salva Kiir, en la adopción de un acuerdo petrolero y los arreglos financieros conexos<sup>62</sup>, y en la negociación de zonas de

---

<sup>58</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2073 (2012), de 07 de noviembre de 2012, párrafo 1.

<sup>59</sup> Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, documento S/PRST/2012/24 de 19 de noviembre de 2012.

<sup>60</sup> Prorrogadas a su vez en las resoluciones 1897 (2009), 1950 (2010) y 2020 (2011).

<sup>61</sup> International Peace and Security Institute, "Peace and Security Report", de 14.09.2012, <http://archive.constantcontact.com/fs022/1103021243106/archive/1110993245666.html>

<sup>62</sup> Véase el preámbulo de la Resolución 2057 (2012) de 5 de julio de 2012, Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 31.08.2012, S/PRST/2012/19, y el Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei, de 26 de noviembre de 2012, S/2012/877,

desmovilización de tropas<sup>63</sup>. También destaca durante este período los progresos realizados por los gobiernos de Sudán y de Sudán del Sur en la reducción de la violencia entre ambos países, así como también los acuerdos alcanzados sobre el petróleo y los arreglos financieros conexos, la decisión de constituir una delegación conjunta para solicitar asistencia financiera de diversos países e instituciones a fin de atender las necesidades urgentes de ambos países, el acuerdo para establecer un grupo de expertos relativo al estatuto de la frontera<sup>64</sup>.

Un paso importante entre ambos países se dio con el acuerdo suscrito el 27 de septiembre<sup>65</sup>, en el cual se comprometen a cooperar “en todas las esferas de interés común a fin de construir dos Estados viables” (Artículo 1.2), así como a aplicar diversos acuerdos relativos al petróleo y asuntos económicos conexos, sobre estatuto de los nacionales del otro Estado, sobre cuestiones fronterizas (incluida la demarcación), sobre cooperación en cuestiones relativas a los bancos centrales, sobre comercio y cuestiones relativas al comercio, sobre ciertas cuestiones económicas, entre otros (Artículo 3.1). Todos estos acuerdos fueron refrendados por el Consejo de Ministros de Sudán del Sur, y por el Parlamento de Sudán, el 5 y 16 de octubre respectivamente<sup>66</sup>.

Sin embargo, frente a la persistencia de incidentes de violencia transfronteriza, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas decidió prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) establecido en el párrafo 3 de la resolución 1996 (2011) hasta el 15 de julio de 2013 con el objeto de consolidar la paz y seguridad y contribuir a establecer las condiciones para el desarrollo de la República de Sudán del Sur<sup>67</sup>, así como también renovó el mandato de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)<sup>68</sup> establecido en la resolución 1769 (2007), cuyo principal mandato consiste en la protección de civiles en la zona<sup>69</sup>. Del mismo modo fue prorrogado el mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)<sup>70</sup> hasta el 31 de mayo de 2013, con el objeto de que resguarde las

---

<sup>63</sup> International Peace and Security Institute, “Peace and Security Report”, de 21.09.2012, <http://archive.constantcontact.com/fs022/1103021243106/archive/1111062662070.html>

<sup>64</sup> Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 31 de agosto de 2012, documento S/PRST/2012/19.

<sup>65</sup> Véase la carta de fecha 8 de octubre dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, documento S/2012/753 de 9 de octubre de 2012.

<sup>66</sup> Informe del Secretario General sobre Sudán del Sur, documento S/2012/820 de 8 de noviembre de 2012, párrafo 4. Más detalles de estos acuerdos pueden encontrarse en el Informe del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur, documento S/2012/877 de 26 de noviembre de 2012.

<sup>67</sup> Resolución 1996 (2011) del Consejo de Seguridad, S/RES/1996 (2011), párrafo 3.

<sup>68</sup> Véase los Informes del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, documentos S/2012/548 de 16 de julio de 2012 y S/2012/771 de 16 de octubre de 2012.

<sup>69</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2063 (2012), de 31 de julio de 2012, párrafo 1.

<sup>70</sup> Véase el Informe del Secretario General sobre la Situación en Abyei, documento S/2012/583 de 25 de julio de 2012.

condiciones de la región de Abyei, que es el área administrativa especial que se encuentra entre Sudán y Sudán del Sur<sup>71</sup>.

En este punto, cabe destacar que hacia finales del segundo semestre se logró un acuerdo que, al menos sentó las bases para definir el estatuto de la zona de Abyei. En efecto, luego de una serie de negociaciones, y sobre la base de la propuesta del grupo de expertos de la Unión Africana consistente en la celebración de un referéndum en octubre de 2013, las partes adoptaron dicha propuesta, y será definitiva y vinculante a menos que las dos partes acordaren logren acordar una alternativa<sup>72</sup>.

El estado de tal zona se ha mantenido relativamente en calma, tal como lo corroboran algunos informes<sup>73</sup>; sin embargo, como reflejan los mismos, la zona se encuentra inestable y ese es el fundamento para extender el mandato de la misión. Por último, insta a la mantención de una estrecha coordinación entre las misiones en la región, incluidas UNMISS, UNAMID y UNISFA<sup>74</sup>.

## **7. Tribunal Internacional para la Ex-Yugoslavia**

En lo que puede entenderse como un avance hacia un sistema judicial unificado en materia penal a nivel Internacional, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas solicitó al Tribunal Internacional mencionado que tome todas las medidas posibles para concluir rápidamente su labor a fin de facilitar el cierre del Tribunal, teniendo en cuenta la resolución 1966 (2010) en la que se solicitó al Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia que concluyera las actuaciones relacionadas con los juicios y las apelaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014<sup>75</sup>, lo que consecuentemente ha llevado a una ampliación o prórroga del mandato para que los magistrados sigan conociendo de los asuntos, los que claramente han bajado en intensidad y notoriedad, pero que toman realce al considerar el caso particular de Goran Hadzic.

## **V. LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ**

Durante el segundo semestre de 2012, el Secretario General emitió un informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad relativo a la consolidación de la paz

---

<sup>71</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2075 (2012), de 16 de noviembre de 2012.

<sup>72</sup> Informe del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur, documento S/2012/877 de 26 de noviembre de 2012, párrafo 40.

<sup>73</sup> Ver en especial el Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei, de 27 de septiembre de 2012, S/2012/722, el Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei, de 8 de noviembre de 2012, S/2012/820, y el Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei, de 23 de noviembre de 2012, S/2012/890

<sup>74</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2063 (2012) de 31 de julio de 2012, párrafo 16.

<sup>75</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2081 (2012), de 17 de diciembre de 2012.



inmediatamente después de los conflictos, en el cual hizo referencia a dos puntos fundamentales: 1) La referencia a las cinco prioridades recurrentes para las que es frecuente que se solicite asistencia internacional, con el programa propuesto en un informe de 2009<sup>76</sup>; y 2) la participación de las mujeres en los procesos de consolidación de la paz<sup>77</sup>.

En relación con el programa de 2009, el Secretario General destacó avances significativos que permiten atender de manera más coherente, oportuna y eficaz a las prioridades tras los conflictos<sup>78</sup>. Los avances específicos pueden encontrarse detalladamente en dicho informe<sup>79</sup>.

## 1. Chipre

El Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) hasta el 31 de enero de 2013<sup>80</sup>.

## 2. Costa de Marfil

La situación en Costa de Marfil ha mostrado avances importantes tras la celebración de elecciones legislativas y la investidura de la Asamblea Nacional electa el 25 de abril de 2012, cuestión que ha sido destacada por el Consejo de Seguridad como una medida importante para la plena restauración del orden constitucional y el proceso de democratización de Costa de Marfil<sup>81</sup>.

Sin embargo, y considerando que la situación de Costa de Marfil sigue constituyendo una amenaza para la paz y seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad ha prorrogado

---

<sup>76</sup> Véase el Informe del Secretario General sobre la Consolidación de la Paz Inmediatamente después de los Conflictos”, documento A/63/881-S/2009/304 de 11 de junio de 2009. Los elementos básicos de ese plan son: a) la presencia sobre el terreno de equipos directivos de las Naciones Unidas más preparados, más eficaces y que reciban un mayor apoyo; b) la pronta concertación de un acuerdo sobre las prioridades y la articulación de los recursos en torno a ellas; c) la intensificación del apoyo de las Naciones Unidas para fomentar la implicación nacional y aumentar la capacidad nacional desde el primer momento; d) la racionalización y el fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para aportar conocimientos, asistencia de expertos y personal listo para el despliegue a fin de atender las necesidades de consolidación de la paz más urgentes, de forma concertada con los asociados que presenten ventajas comparativas en ámbitos específicos, así como la prestación de asistencia a los países para determinar y aprovechar las capacidades más convenientes a nivel global; y e) la colaboración con los Estados Miembros, especialmente los donantes, para aumentar la agilidad, la armonización, la flexibilidad y la tolerancia del riesgo de los mecanismos de financiación.

<sup>77</sup> Al respecto véase *infra*.

<sup>78</sup> Informe del Secretario General “La Consolidación de la Paz Inmediatamente después de los Conflictos”, documento A/67/499-S/2012/746, párrafos 1 y 2.

<sup>79</sup> También puede verse, de manera complementaria el informe del Secretario General sobre Capacidad civil después de los conflictos, documento A/67/312-S/2012/645, de 15 de agosto de 2012.

<sup>80</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2058 (2012), de 19 de julio de 2012, párrafo 7.

<sup>81</sup> Preámbulo de la Resolución del Consejo de Seguridad 2062 (2012), de 26 de julio de 2012.

hasta el 31 de julio de 2013 el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (ONUCI) enunciado en la resolución 2000 (2011), así como también la autorización otorgada a las fuerzas francesas para respaldar a la ONUCI, dentro de los límites de su despliegue y sus posibilidades<sup>82</sup>. Reiteró que la ONUCI tiene como prioridad la protección de los civiles y decidió además que la ONUCI se centrará aún más en prestar apoyo al Gobierno en materia de desarme, desmovilización y reintegración y reforma del sector de la seguridad<sup>83</sup>.

### **3. Guinea-Bissau**

Durante el segundo semestre de 2012, el Secretario General, en cumplimiento de las resoluciones 2030 (2011), y 2048 (2012), emitió dos informes relativos a la situación en Guinea-Bissau. El primero de ellos expuso que el golpe de Estado de 12 de abril de 2012 supuso un serio revés para los esfuerzos nacionales e internacionales en apoyo de la paz, la estabilidad y el desarrollo en Guinea-Bissau, además de recalcar la necesidad de que los asociados regionales e internacionales convengan en una respuesta armonizada a los acontecimientos en el país<sup>84</sup>.

El segundo informe, relativo al restablecimiento del orden constitucional en Guinea-Bissau, da cuenta de la falta de progresos hacia el restablecimiento pleno del orden constitucional, de conformidad con la resolución 2048 (2012) del Consejo de Seguridad tras el golpe de Estado ya señalado<sup>85</sup>.

### **4. Haití**

Tras el terremoto de 2010 la situación de crisis económico-política de Haití se ha vuelto un tema recurrente en la comunidad internacional, en especial tras la acción de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH). Tal misión ha mostrado resultados positivos dado que el ambiente de estabilidad comienza a asomarse en el horizonte haitiano, en especial tras la ratificación de un nuevo Primer Ministro, la aprobación de enmiendas Constitucionales y la creación de un Consejo Superior del Poder Judicial. Esto ha llevado a que la dotación de la MINUSTAH haya sido disminuida, no obstante su mandato fue prorrogado hasta el 15 de octubre de 2013, con miras a renovarlo nuevamente hasta garantizar que la situación sea de plena normalidad<sup>86</sup>.

---

<sup>82</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2062 (2012), de 26 de julio de 2012, párrafo 14.

<sup>83</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2062 (2012), de 26 de julio de 2012, párrafo 1.

<sup>84</sup> Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en ese país, documento S/2012/554 de 17 de julio de 2012, párrafo 63.

<sup>85</sup> Informe del Secretario General sobre el restablecimiento del orden constitucional en Guinea-Bissau, documento S/2012/704, párrafo 38.

<sup>86</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2070 (2012), de 12 de octubre de 2012, párrafo 1.

## **5. Iraq**

Considerando las mejoras de las condiciones de seguridad logradas en el Iraq mediante iniciativas políticas y de seguridad concertadas, pero destacando que todavía existen problemas de seguridad, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, con arreglo al capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, decidió prorrogar el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) por un período de doce meses, contado desde la fecha de la resolución<sup>87</sup>.

## **6. Kosovo**

A pesar que no ha habido pronunciamientos del Consejo de Seguridad en la materia, se destacan durante este período dos informes del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas<sup>88</sup>, así como un informe sobre la presencia internacional de seguridad en Kosovo<sup>89</sup>.

En el primero de los informes del Secretario General, destacó la celebración pacífica y ordenada de las elecciones presidenciales y parlamentarias serbias, incluida la votación en Kosovo facilitada por la OSCE, como un testimonio de la madurez de los líderes políticos de todas las partes<sup>90</sup>. Subrayó, en todo caso, que muchas de las dificultades actualmente existentes en Kosovo no son simplemente resultado de persistentes diferencias entre las partes, sino también de la falta de consenso de la comunidad internacional<sup>91</sup>.

En materia de seguridad, se puede señalar que aunque la situación general de seguridad se mantuvo tranquila durante el segundo semestre, fue volátil en la zona septentrional de Kosovo<sup>92</sup>.

---

<sup>87</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2061 (2012), de 25 de julio de 2012, S/RES/2061. Sobre la labor de la UNAMI puede verse el Tercer Informe del Secretario General presentado en virtud de la resolución 2001 (2011), documento S/2012/535 de 11 de julio de 2012.

<sup>88</sup> Documentos S/2012/603 de 3 de agosto de 2012 y S/2012/818 de 8 de noviembre de 2012

<sup>89</sup> Apéndice de la Carta de fecha 23 de noviembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, documento S/2012/873 de 26 de noviembre de 2012.

<sup>90</sup> Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, documento S/2012/603 de 3 de agosto de 2012, párrafo 42.

<sup>91</sup> Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, documento S/2012/603 de 3 de agosto de 2012, párrafo 47. Hay que consignar que en ambos documentos se anexa un informe de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad al Secretario General sobre las actividades de la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo.

<sup>92</sup> Informe para la Naciones Unidas sobre las operaciones de la Fuerza de Kosovo, Apéndice de la Carta de fecha 23 de noviembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, documento S/2012/873 de 26 de noviembre de 2012.

## 7. Líbano

El Consejo de Seguridad Naciones Unidas decidió prorrogar, hasta el 31 de agosto de 2013, el mandato a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), condenando a la vez todos los ataques terroristas de que ha sido objeto<sup>93</sup>.

## 8. Liberia

Teniendo en cuenta que la situación de seguridad en Liberia sigue siendo estable, aunque frágil, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas decidió prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) hasta el 30 de septiembre de 2013 con el fin de seguir prestando apoyo al Gobierno de Liberia para solidificar la paz y la estabilidad en Liberia y proteger a los civiles<sup>94</sup>. Además, decidió reafirmar la vigencia de las medidas de congelación de fondos en contra del ex Jefe de Estado Charles Taylor<sup>95</sup>, Jewell Howard Taylor y Charles Taylor Jr., en los términos del párrafo 1 de la resolución 1532 (2004)<sup>96</sup>, renovar por un período de 12 meses las restricciones a los viajes, en los términos del párrafo 4 de la resolución 1521 (2003), el embargo de armas del párrafo 2 de la misma resolución, y modificadas por los párrafos 1 y 2 de la resolución 1683 (2006), el párrafo 1 b) de la resolución 1731 (2006), los párrafos 3 a 6 de la resolución 1903 (2009), y el párrafo 3 de la resolución 1961 (2010)<sup>97</sup>, y prorrogar el mandato del Grupo de Expertos nombrado en virtud del párrafo 9 de la resolución 1903 (2009), por un período de 12 meses contados desde la resolución, para realizar las labores de evaluación de seguimiento en Liberia y Estados vecinos, de las medidas relativas a las armas, evaluar el efecto y la eficacia de la congelación de bienes, especialmente a los bienes del ex Presidente Charles Taylor, entre otras<sup>98</sup>.

## 9. Libia

A pesar que durante el segundo semestre el Consejo de Seguridad no ha abordado la cuestión de Libia, el Secretario General presentó su informe con arreglo a la resolución 2040 (2012)<sup>99</sup>, aprobada durante el primer semestre de 2012, en el cual señaló que, tras el éxito de las elecciones nacionales celebradas el 7 de julio de 2012, el Consejo Nacional de Transición traspasó sus funciones al Congreso Nacional General, que había sido elegido democráticamente. No obstante, Libia siguió afrontando graves problemas políticos y de

---

<sup>93</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2064 (2012), párrafos 1 y 5.

<sup>94</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2066 (2012), de 17 de septiembre de 2012.

<sup>95</sup> Condenado por El Tribunal Especial para Sierra Leona, según se señalará *infra*.

<sup>96</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2079 (2012), de 12 de diciembre de 2012, párrafo 1.

<sup>97</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2079 (2012), de 12 de diciembre de 2012, párrafo 2.

<sup>98</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2079 (2012), de 12 de diciembre de 2012, párrafo 5.

<sup>99</sup> Cabe recordar que la resolución 2040 (2012) de 12 de marzo de 2012, prorrogó por un año el mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL).

seguridad, debido a la reaparición de varios conflictos locales y el aumento de la inestabilidad en el este.

## **10. Sierra Leona**

Dos hitos han marcado la transición de Sierra Leona durante el segundo semestre de 2012. El primero de ellos fue el proceso en contra del ex Jefe de Estado de Liberia, Charles Taylor, y el segundo fue la celebración de elecciones presidenciales, parlamentarias, distritales y locales que se celebraron el 17 de noviembre de 2012. En el primer caso, si el primer semestre tuvo como hito la primera condena en contra de un ex Jefe de Estado, durante el segundo semestre de 2012, el condenado en primera instancia notificó su apelación en contra de dicho fallo. El juicio en apelación se conoció durante el primer semestre de 2013, por lo que se verá con más detalle durante la crónica correspondiente, aunque desde ya adelantamos la ratificación de su condena.

En cuanto al proceso eleccionario, a pesar de algunas denuncias iniciales de fraude en los comicios, el resultado fue finalmente reconocido por la oposición perdedora. Durante el segundo semestre de 2012, la Presidencia del Consejo de Seguridad, en nombre del Consejo, exhortó a todos los candidatos y partidos políticos “a aceptar los resultados y a trabajar de forma constructiva con el Gobierno de Sierra Leona a través del diálogo y la reconciliación nacionales”<sup>100</sup>.

Por su parte, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (UNIPSIL), enunciado en la resolución 2005 (2011), hasta el 31 de marzo de 2013 con el objeto de que aseguraran que los preparativos y la celebración de las elecciones se llevaran a cabo en forma pacífica, inclusiva y digna de crédito<sup>101</sup>, a la vez que reconoció la función de la UNIPSIL, el Equipo de Naciones Unidas en el país y los asociados bilaterales e internacionales en apoyar a Sierra Leona durante el proceso electoral<sup>102</sup>.

## **11. Timor-Leste**

Con fecha 31 de diciembre terminó el mandato de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT), finalizando con ello la presencia en estos términos de Naciones Unidas en el territorio. El Consejo de Seguridad dedicó una Declaración de la Presidencia para destacar los logros alcanzados por Timor-Leste a lo largo del último decenio, además de acoger con beneplácito las elecciones presidenciales y parlamentarias

---

<sup>100</sup> Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, documento S/PRST/2012/25 de 30 de noviembre de 2012.

<sup>101</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2065 (2012), de 13 de septiembre de 2012, párrafo 1.

<sup>102</sup> Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, documento S/PRST/2012/25 de 30 de noviembre de 2012.

celebradas durante 2012, y que han contribuido a consolidar las instituciones democráticas de Timor-Leste<sup>103</sup>. Cabe señalar que el hecho que haya finalizado el mandato de la UNMIT no significa, en ningún caso, el fin de la colaboración por parte de Naciones Unidas, dado que Timor-Leste sigue afrontando muchas dificultades<sup>104</sup>. Por el contrario, la Presidencia del Consejo de Seguridad destacó la importancia de seguir apoyando a Timor-Leste en esta nueva etapa de desarrollo, a través del fortalecimiento y desarrollo institucionales<sup>105</sup>.

## **VI. SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS**

### **1. Las Mujeres y la paz y seguridad**

La relación entre las mujeres, la paz y seguridad ha sido un asunto de recurrente revisión por parte del Consejo de Seguridad en razón del creciente reconocimiento de la importancia que las mujeres representan en la prevención y resolución pacífica de conflictos. Es por esto que en gran parte de los documentos del Consejo de Seguridad por países es posible apreciar referencias al tema<sup>106</sup>.

Además, en la 6852ª sesión del Consejo de Seguridad se abordó específicamente el tema “Las mujeres, la paz y la seguridad”, de la cual emanó una declaración de la presidencia del

---

<sup>103</sup> También puede verse el Informe del Secretario General sobre la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (correspondiente al período comprendido entre el 7 de enero y el 20 de septiembre de 2012), documento S/2012/765 de 15 de octubre de 2012.

<sup>104</sup> Al respecto puede verse el informe de la misión del Consejo de Seguridad a Timor-Leste, 3 a 6 de noviembre de 2012, documento S/2012/889 de 28 de noviembre de 2012. Dicho documento deriva del mandato otorgado a la misión que puede encontrarse en el anexo a la Carta de fecha 31 de octubre de 2012 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, documento S/2012/793, de 5 de noviembre de 2012.

<sup>105</sup> Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, documento S/PRST/2012/27, de 19 de diciembre de 2012.

<sup>106</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2057 (2012), de 05 de julio de 2012, Se reconoció la importancia de las mujeres en Sudán del Sur. También se reiteró la condena a la violencia de género y abusos sexuales, recordando y en conformidad a la Resolución 1960 (2010). Asimismo se exhortó al Gobierno a aumentar la participación de las mujeres en las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz y las disposiciones posteriores a la independencia, incluyendo la revisión de la Constitución de Sudán del Sur. En la Resolución del Consejo de Seguridad 2065 (2012), de 13 de septiembre de 2012, el Consejo acogió con beneplácito la colaboración de Sierra Leona de colaborar en estas materias a la UNIPSIL. Además, Sierra Leona puso en marcha de un plan estratégico nacional sobre los géneros, estableció el Comité Nacional sobre la Violencia por Razón de Género y promulgó la Ley de Delitos Sexuales. También hubo referencia a esta cuestión en el Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en ese país, documento S/2012/554 de 17 de julio de 2012, en el cual se consignó el retroceso que significó la crisis en Guinea-Bissau para el cumplimiento de la resolución 1325 (2000) relativa a las mujeres y la paz y la seguridad internacional, dada la supresión en dicho país del Ministerio de Asuntos de la Mujer, Familia, Cohesión Social y Lucha contra la Pobreza. Dicha supresión constituye un serio paso atrás en el avance hacia el establecimiento de un marco jurídico para la consecución de la igualdad entre los géneros.

Consejo de Seguridad<sup>107</sup>. Dicha declaración subrayó la función primordial de los gobiernos nacionales afectados por conflictos armados de aumentar la participación de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos, así como en la consolidación de la paz, a la vez que destacó la importante función que pueden desempeñar las organizaciones de mujeres en la prevención y solución de conflictos armados, la consolidación de la paz y las situaciones posteriores a conflictos. Además el Secretario General reiteró que la plena participación de las mujeres en los procesos de consolidación de la paz es indispensable, y recordó el plan de acción de siete puntos presentado en el informe sobre la cuestión<sup>108</sup>, que tiene por objeto consolidar la paz con una perspectiva de género.

Respecto del plan de acción de siete puntos, el Secretario General señaló que sus progresos han sido modestos, avanzando en el logro de los objetivos en materia de solución de conflictos, planificación con perspectiva de género, financiación y estado de derecho. En estos ámbitos, se han establecido procedimientos para ayudar a Naciones Unidas a cumplir sus compromisos, cuestión que habrá de ser objeto de seguimiento<sup>109</sup>.

## **2. Niños y los Conflictos Armados**

En su 6838ª sesión, el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 2068 (2012) relativa a la protección de los niños afectados por los conflictos armados, en la cual, además de acoger con beneplácito el nombramiento de Leila Zerrougui como Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, condenó todas las violaciones del derecho internacional aplicable relacionados con el reclutamiento y utilización de niños por las partes en un conflicto armado, así como los casos de reclutamiento repetido, muerte y mutilación, violación y otros actos de violencia sexual, secuestros, ataques, contra escuelas u hospitales y denegación del acceso humanitario por

---

<sup>107</sup> Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, documento S/PRST/2012/23.

<sup>108</sup> Véase el Informe del Secretario General a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad “La Participación de la Mujer en la Consolidación de la Paz”, documento A/65/354-S/2010/466, párrafo 25 y siguientes. En dicho informe, el Secretario General señalaba que las mujeres son agentes decisivos en el apuntalamiento de tres pilares para una paz duradera: la recuperación económica, la cohesión social y la legitimidad política. El plan de acción de siete puntos, por su parte, contiene compromisos en materia de solución de conflictos, planificación, financiación, capacidad civil, gobernanza, estado de derecho y recuperación económica (Véase Informe del Secretario General a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, “La Consolidación de la Paz inmediatamente después de los conflictos”, documento A/67/499-S/2012/746, párrafos 24 y 25).

<sup>109</sup> Informe del Secretario General a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, “La Consolidación de la Paz inmediatamente después de los conflictos”, documento A/67/499-S/2012/746, párrafos 26. También puede verse el informe del Secretario General sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad, documento S/2012/732 de 2 de octubre de 2012, en el cual se ofrece un panorama general de los avances logrados en la aplicación de la resolución 1325 (2000), aportando información sobre el conjunto inicial de indicadores expuestos en el informe sobre la mujer y la paz y la seguridad de 2010 (S/2010/498, anexo), así como de la participación de las mujeres en la labor de mediación y la diplomacia preventiva.

las partes en un conflicto armado, exigiendo a las partes interesadas poner fin de inmediato a dichas prácticas y adoptar medidas especiales para proteger a los niños<sup>110</sup>.

Por su parte, el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados examinó el cuarto informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en el Sudán<sup>111</sup>, siendo aprobadas sus conclusiones en octubre de 2012, solicitando al Secretario General que asegure el fortalecimiento del mecanismo de supervisión y presentación de informes sobre los niños y el conflicto armado en Sudán del Sur<sup>112</sup>. El Grupo de Trabajo solicitó al Secretario General, además, que vele por que la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y el equipo de las Naciones Unidas en el país, de conformidad con sus mandatos respectivos, colaboren con el Gobierno y otras partes en el conflicto para elaborar y aplicar planes de acción con objeto de poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en el conflicto armado del Sudán<sup>113</sup>.

## VII. EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LAS ORGANIZACIONES REGIONALES

### 1. Afganistán

Durante el segundo semestre de 2012, la OTAN presentó su informe relativo a las operaciones de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2012, de conformidad a las resoluciones 1386 (2001) y 2011 (2011) del Consejo de Seguridad.

### 2. Bosnia y Herzegovina

El Consejo de Seguridad traspasó el mando de las operaciones de la Fuerza de Estabilización de la OTAN (SFOR) a las fuerzas de la Unión Europea (EUFOR ALTHEA). En efecto, en su 6861ª sesión el Consejo de Seguridad autorizó a los Estados Miembros que, actuando por conducto de la Unión Europea o en cooperación con ella, establezcan, por un período de 12 meses a partir de la fecha de aprobación de esta resolución, una fuerza

---

<sup>110</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2068 (2012), de 19 de septiembre de 2012, párrafos 1 y 2. Cabe señalar que en los anexos I y II del Informe del Secretario General a la Asamblea en materia de “Los Niños y los Conflictos Armados” (A/66/782-S/2012/261, de 26 de abril de 2013), se contiene la lista de partes que reclutan o utilizan a niños, causan la muerte o mutilación de niños, cometen actos de violación y otras formas de violencia sexual contra niños, o llevan a cabo violencia contra escuelas u hospitales en situaciones de conflicto armado, tanto en aquellos que figuran entre los temas que se ocupa el Consejo de Seguridad, así como en aquellos que no figuran entre los temas que se ocupa el Consejo de Seguridad.

<sup>111</sup> Documento S/2011/413.

<sup>112</sup> Véase el anexo a la Carta de fecha 26 de noviembre de 2012 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, documento S/2012/880 de 26 de noviembre de 2012.

<sup>113</sup> Carta de fecha 26 de noviembre de 2012 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, documento S/2012/879, de 26 de noviembre de 2012.



multinacional de estabilización (EUFOR ALTHEA) como sucesora legal de la fuerza de estabilización (SFOR), bajo mandato y control unificados<sup>114</sup>. A la vez, y autorizado por el Consejo de Seguridad, la OTAN mantuvo su presencia en Bosnia y Herzegovina en forma de cuartel general, para seguir prestando asistencia en la aplicación del Acuerdo de Paz<sup>115</sup> junto con la EUFOR ALTHEA<sup>116</sup>.

### **3. Israel**

Con miras a la resolución de los conflictos en Oriente Medio, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas reconoció la labor y alentó los esfuerzos de la Liga de los Estados Árabes de contribuir al afán colectivo por resolver dichos conflictos de forma pacífica y promover reacciones internacionales a las transformaciones que experimenta la región. A su vez, reiteró su compromiso con una paz general, justa y duradera en Oriente Medio y con la búsqueda de una solución amplia para el conflicto árabe-israelí, reafirmando la importancia de la Iniciativa de Paz Árabe<sup>117</sup>.

Por su parte, en la 6893ª sesión, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2084 (2012), a través de la cual renovó el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación hasta el 30 de junio de 2013<sup>118</sup>. En el informe correspondiente al período comprendido en el segundo semestre de 2012, el Secretario General manifestó su preocupación por la evolución del conflicto en la República Árabe Siria, sus repercusiones en la población siria y las posibles consecuencias para toda la región<sup>119</sup>.

En relación con la denominada “cuestión de Palestina”, el inmovilismo del Consejo de Seguridad sigue siendo la tónica durante el segundo semestre de 2012. En efecto, en el informe del Secretario General a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad sobre “Arreglo Pacífico de la Cuestión de Palestina”, señala el envío de una Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad en la cual solicitaba los puntos de vista del Consejo de Seguridad en la materia, cuya respuesta no había sido recibida a la fecha de elaboración del informe<sup>120</sup>. El informe da cuenta además, de los escasos resultados de las gestiones para

---

<sup>114</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2074 (2012), de 14 de noviembre de 2012, párrafo 10.

<sup>115</sup> Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos, documento S/1995/999 de 30 de noviembre de 1995.

<sup>116</sup> Resolución de Consejo de Seguridad 2074 (2012), de 14 de noviembre de 2012, párrafo 11. La autorización incluye a los Estados Miembros que actúan por conducto de la OTAN o en cooperación con ella.

<sup>117</sup> Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 26 de septiembre de 2012, documento S/PRST/2012/20.

<sup>118</sup> Resolución del Consejo de Seguridad 2084 (2012), de 19 de diciembre de 2012, párrafo 5.

<sup>119</sup> Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2012, documento S/2012/897, de 27 de noviembre de 2012, párrafo 29.

<sup>120</sup> Informe del Secretario General a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, sobre “Arreglo Pacífico de la Cuestión de Palestina”, documento A/67/364-S/2012/701 de 12 de septiembre de 2012, párrafo 2.

solucionar de forma pacífica la cuestión de Palestina, agregando que las confianzas entre las partes y en el proceso político se deterioró aún más<sup>121</sup>.

Lo más destacado de este período en la materia es, sin duda, la concesión a Palestina la condición de Estado Observador no Miembro en las Naciones Unidas, sin perjuicio de los derechos adquiridos, las prerrogativas y la función de la Organización de Liberación Palestina en las Naciones Unidas como representante del pueblo palestino, de conformidad con las resoluciones y la práctica pertinente<sup>122</sup>.

---

<sup>121</sup> Informe del Secretario General a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, sobre “Arreglo Pacífico de la Cuestión de Palestina”, documento A/67/364-S/2012/701 de 12 de septiembre de 2012, párrafo 7.

<sup>122</sup> Resolución de la Asamblea General 67/19, de 4 de diciembre de 2012, documento A/RES/67/19, párrafo 2.